



MENDOZA, 06 DIC. 2016

DECRETO N° 1781

Visto el expediente 6248-D-16-77770, referido al llamado a Concursos de Gestión previsto en el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759, en su art. 61 establece "Los Concursos de Gestión serán para cubrir las vacantes de funciones jerárquicas, se concursarán cada cinco años, pudiendo participar los profesionales escalafonados dentro de la jurisdicción a la que pertenezca el cargo y la función correspondiente y que se encuentren comprendidos en el presente convenio. El personal de la institución donde se concurre el cargo de gestión tendrá un puntaje diferencial de acuerdo a las pautas fijadas en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo";

Que el Decreto N° 2043/15 que reglamenta diversos aspectos del llamado a concurso regido por la citada Ley, ha omitido establecer un puntaje diferencial para el personal de la institución, para el caso de los Concursos de Gestión como prevé la normativa;

Que se encuentra dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, expedir decretos o reglamentos para la ejecución de leyes conforme al art. 128 de la Constitución de nuestra Provincia.

Que a los fines de poner en funcionamiento el proceso de concurso para ascensos del personal, comprendido en la Ley N° 7759, resulta indispensable cumplir con la reglamentación del aspecto citado;

Por ello, en razón del pedido formulado por la Dirección de Planificación y Control, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos y lo

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISOR |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARIA |

ES COPIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

-2-

DECRETO N° 1781

dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,


DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase que para los Concursos de Gestión previstos por el CCT de los Profesionales de la Salud, Ley N° 7759, el personal perteneciente al efector donde se concursa la función jerárquica, tendrá un puntaje diferencial que consistirá en adicionar un diez por ciento (10%) más a la calificación total obtenida, una vez sumados los puntos correspondientes al examen de oposición y a la presentación y defensa del Plan de Gestión.

Artículo 2° - El puntaje total obtenido luego de realizar la adición, conforme lo dispuesto por el artículo precedente, en ningún caso podrá superar el máximo de los puntos previstos para esta etapa del concurso.

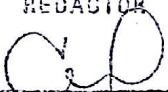
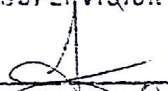
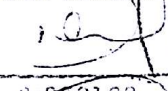


Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.


Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI
 Ministro de Salud,
 Desarrollo Social y Deportes


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

| |
|--|
| REDACTOR |
|  |
| SUPERVISION |
|  |
| SEC. GENERAL |
|  |
| DIRECTOR |
|  |
| SUBSECRETARIA |
|  |